

Propuesto que ha de formarse para el 2.º semestre del año en curso.

Una vez enterados de lo que manifestó el secretario de esta Corporación D. Antonio Jorrua Vives y traídos a la vista los libros de actos de los anteriores años en los que aparecen los ordenes ministeriales y los acuerdos tomados por los que componían el Ayuntamiento en aquella época sobre este asunto.

Resultando que por aquel Ayuntamiento se formuló un expediente con todos los requisitos que ordena la ley de sanidad vigente como lo demuestra el hecho de que por el Ministerio de Trabajo y Sanidad se acordó la segregación del portidoménico Albuñete Campos del Río. Acuerdo que fue acordado por otro Orden Ministerial dictado por otro Ministro.

Resultando que el Ayuntamiento en virtud a las necesidades sanitarias de esta población y Dependencia Municipal acordó interponer un recurso ante el Tribunal Supremo de Justicia nombrando al efecto Procurador y Abogado para que en nombre del mismo Interpusiera dicho recurso.

Considerando que el Ayuntamiento de esta Villa debió en este caso con arreglo al sentir y a las necesidades sanitarias de esta vecindad pues la existencia médica una cosa de suma necesidad.

En su virtud este Ayuntamiento se hace solidario con lo actuado por el mismo en el año 1925 y que se autoriza al señor Alcalde para que por sí o por un Concejal en quien delegue se hagan las peticiones necesarias para que se des la forma de conseguir el objeto de que se trata y caso de que no de el resultado que

